

SEMINARIO SOBRE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN VENEZUELA

Introducción

Luego de un breve saludo, señalan que el seminario va a constar de 4 partes, la primera es introductoria que será acompañada por una presentación que llevara a cabo la presidenta de CNE Tibisay Lucena; luego la presentación de un estudio de la Legislación Electoral en Venezuela que preparo el Centro Carter va haber un panel dedicado a eso; en la tarde van haber varios paneles adicionales para debatir dos problemas que son cruciales en la discusión del Sistema Electoral Venezolano, por una parte la participación proporcional (lo que esta contenido en la ley y lo que deberá contener la nueva legislación), el segundo todos los problemas del financiamiento tanto de los partidos políticos como el de las campañas electorales:

Presentación preparada por Ojo Electoral

El Consejo Nacional Electoral ha reconocido que esta en mora con la sociedad venezolana con respecto a la legislación vigente en el país; en la ley transitorio de la Ley Orgánica del Poder Electoral se instruye al primer Consejo Nacional Electoral por lo pautado en el CNI “El primer año siguiente a su instalación elaborara el proyecto de ley de registro civil de las personas, el proyecto de ley de los procesos electorales y referéndum se presentarán ante la asamblea nacional”. La Ley Orgánica del Poder Electoral fue publicada en gaceta oficial en noviembre de 200 y estos proyectos de leyes todavía no han sido sancionados.

La vía de polarización política en estos años ha dificultado que ese mandato fuera satisfecho a tiempo; celebrando más que la definición que el propio CNE definió como línea estratégica de acción para el año 2007, había incorporada la elaboración de 3 anteproyectos de ley; el primero el proyecto de ley de los procesos electorales, el segundo el proyecto de ley de registros civil de las personas y por último el proyecto de ley de las organizaciones con fines políticos y participación política; de cumplirse esta línea estratégica el mandato legal de noviembre de 2002 será cumplido. Estas leyes derogaran a otras que regulan, aunque sea parcialmente nuestro proceso electoral diciendo que alguna de ellas se han previas a la constitución del 99, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Para Ojo Electoral apoyándonos en nuestra experiencia con observadores que participaron en las elecciones recientes y la conducción de ciudadanos comunes; hay aspectos de esa legislación que a nuestro criterio hay que atender con especial atención abriendo un debate democrático con actores sociales. Esto antes de que se han plasmado en el proyecto de ley, debemos contribuir a crear ese debate. Estamos proponiendo un debate que sea más conceptual y permita llevar a la participación de los actores políticos y sociales interesados en estos asuntos, posiblemente creando consenso cuando ello sea posible, e incentivas el proceso a participar democráticamente.

Este seminario que conjuntamente con el Centro Carter hemos apuntado hacia ese hecho, con estas discusiones proponemos también que se han incorporado en la agenda de los temas políticos; primero la representación electoral en el art. 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece: “El sufragio es un derecho, se ejercerá en las elecciones libres, universales, directas y secretas, la ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”. En el Art. 7 de la todavía parcialmente vigente de la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política establece “El sistema electoral de representación proporcional se aplicara en las elecciones de los cuerpos deliberantes conforma a las normas constitucionales y de acuerdo a lo que establece la ley”. En los artículos del 11 al 21 la misma ley detalla los mecanismos para lograr esa representación proporcional; por su parte en su Art. 4 la Ley Orgánica del Poder Electoral instruye de ese poder de garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia de los procesos electorales así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

Nos resulta a nosotros en Ojo Electoral evidente que la legislación electoral venezolana vigente consagra con fuerza el principio de la representación proporcional, pero nos resulta igualmente evidente que las últimas elecciones parlamentarias de diciembre de 2005 este principio fue vulnerado; aunque si en el dictamen del tribunal Supremo de Justicia y otros tribunales de menor rango no hubo la ilegalidad de las morochas presentadas por la fuerza política que apoya al gobierno; eso se hizo y sino se hubiera retirado la oposición burlado el espíritu de lo contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política y en la Ley

Orgánica del Poder Electoral; no debe olvidarse que esa modalidad de las morochas fue una copia del mecanismo similar inventado por el partido de Convergencia en el año 2000 en el estado Yaracuy con consecuencias que atentan contra la representación proporcional con el 40.6% de votos validos lograron elegir para la asamblea nacional a 4 de los 5 diputados yaracuyanos.

En la actualidad las legislaciones electorales venezolanas anunciada se pueden tomar dos caminos, o se corrige las deficiencias de la legislación actual que permita un beneficio para velar se espíritu de modo de hacer que la nueva legislación este blindada ante el uso de tales manifiestos; op por el contrario se debilita y anula tácitamente el principio de representación proporcional con lo que se estaría a nuestro entender contradiciendo lo que exprese la disposición constitucional. ¿Es la representación proporcional que se profundiza, amplia las condiciones pluralistas que en el art. 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que se le otorgan al gobierno y a las entidades públicas de Venezuela?; como Ojo Electoral asociación civil interesada en contribuir a fortalecer la transparencia y confiabilidad de los procesos electorales en este país, nos sentimos comprometidos propiciar que sea la primera de las opciones señaladas la que en definitiva se plasme en la nueva investigación. En la tarde como mencione anteriormente uno de los paneles lo dedicaremos a la calidad de la democracia en el país, estará dedica a este tema crucial.

El segundo punto es el registro político electoral permanente, aunque el registro no se restringe a lo que la legislación se fortalezca la universalidad, seguridad y confianza del registro que sustenta los proceso electorales en Venezuela. Además de defender el proceso ya anunciado por el CNE de asumir el control y unificar en uno solo los actuales registro civiles y electorales. Debemos atender también lo que en la nueva ley y legislación contemplan sobre este tema; nuestra experiencia reciente nos mostró que es un asunto sensible que requiere ser mejorado; todas las auditorias realizadas en el registro electoral en el año 2006 mostraron sus debilidades si bien quedo razonablemente claro que esas debilidades de las auditorias no tenían ni la capacidad ni la intencionalidad de distorsionar los resultados de las elecciones de diciembre pasada, si fue contundente la necesidad de mejorarlo más aun que hubo coincidencia que ese registro electoral pudiera utilizarse para las elecciones presidenciales; varias auditorias expresaron su valide, en las elecciones

regionales y locales se hace evidente atacar este problema y crear una nueva ley que regula lo mencionada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El tercer punto la universalidad, libertad y secreto del voto; pudimos también observar en los procesos electorales previos que el derecho electoral universal, libre y secreto no estaba plenamente garantizado; son varios problemas importantes a tratar; según información del CNE todavía en el país cerca de un millón de ciudadanos no están inscritos en el registro electoral y por ello sin derecho al voto. De acuerdo al a vigente constitución el voto es un derecho de todos más no un deber; el obliga al Estado y al poder electoral en particular hacer los mayores esfuerzos para garantizar que todo ciudadano puede a ser uso de ese derecho; si bien sea lanzado mucho la incorporación de personas al registro es necesario doblar esfuerzos. Pues siguen existiendo en Venezuela personas no inscritas en el registro civil y por ende en el registro electoral por careces de documentos de identidad, aunque en los años recientes también se a lanzado cuantitativamente a la solución, el problema de inclusión no sea a logrado convencer a sectores importantes de la población de la seguridad y confiabilidad de los operativos de identificación y con ello del registro electoral permanente, en esos operativos se derivan deficiencias de confiabilidad aunque el secreto y la libertad del ejercicio al derecho al voto tienen importantes aspectos técnicos; también puede verse delimitado o fortalecido por aspectos políticos como bien pudimos constatar en la totalización de 2006, bastante se avanzo en distintos aspectos técnicos para garantizar el secreto del voto y la transmisión y la totalización de los resultados.

Pero las debilidades previamente detectadas de la plataforma tecnológicas fueron debidamente superadas, también se mejoraron mecanismos de supervisión de auditorias por parte de la ciudadanía pero durante nuestra observación pudimos constatar que continúan registrándose algunos problemas que debilitan tanto el secreto como la libertad en el ejercicio del voto, en el diseño de algunas mesas electorales como lo fue explícitamente señalado por la Unión Europea en su informa final de observación resultaba fácil que funcionarios de las mesas o del plan república observaran el voto emitido por el elector ; el uso de las captas huellas aunque las auditorias demostraron que no violaron el secreto del voto, continua ejerciendo desconfianza entre un número significativo de electores, el CNE mantuvo el uso de las capta huellas en los Estados más poblados del país; si a nuestro entender hacer una campaña suficientemente intensa para remover la desconfianza, con

encuestas de opinión bien diseñadas hubiesen permitido lograr el grado de confianza en esa máquinas para decir responsablemente su uso definen las elecciones de diciembre, pero eso desafortunadamente no se hizo.

Como sabemos se hicieron denuncias sobre presiones induciendo al voto de uno u otro lado, usando abiertamente la amenaza de las capta huellas como herramienta capaz de vulnerar el secreto al voto; con la capta huella demás elementos de la plataforma tecnológica no es suficiente aunque si muy necesaria que se garantice sus funciones a cabalidad y con transparencia; Ojo Electoral fue testigo de las auditorias hechas a toda la plataforma tecnológica y en su momento hizo pública su satisfacción por los resultados de ese proceso, pero igualmente necesario fue divulgar la información requerida para infirmar a los electores que el secreto al voto esta debidamente resguardado con esa plataforma; también sobre esto se avanzo en las elecciones pasadas cuando pudimos constatar con la observación y registramos en nuestro informa final; pero mientras haya algún grado de desconfianza en los electores así sea minoritarios hay que continuar insistiendo en la información necesaria para erradicar la desconfianza. Una plataforma segura aumenta la confianza de los electores, es la principal garantía para el ejercicio libre y secreto del voto pero la nueva legislación debe además dotar al poder electoral de la capacidad de controlar y solucionar oportunamente presiones indebidas de actores políticas sobre los electores.

El cuarto punto es la imparcialidad de los órganos electorales, la nueva legislación electoral debe aprender de las experiencias recientes los mecanismos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral, parecía suficiente para garantizar la imparcialidad de los distintos órganos electorales, sin embargo la práctica ha mostrado que tiene deficiencias: sería casi imposible que la Asamblea Nacional lograra designar un poder electoral de acuerdo a la constitución vigente, tuvo que recurrir varias veces a procedimientos extraordinarios, el CNE designado a principios del 2006 fue el primero que sí cumplió con lo establecido en la constitución y en la ley del poder electoral; pero ello fue posible porque la designación que cayó en la Asamblea Nacional no expresa a cabalidad la pluralidad política del país, desde su nacimiento generó desconfianza en los electores aunque valoramos que la confianza en el CNE a lo largo del 2006 mejoró; tiene implicado el origen difícil de superar de allí que los demás órganos electorales que del CNE

se derivan en todas las regiones y locales; y de funcionarios de mesa para buscar irradiar la desconfianza, no es una tarea fácil resolver este problema y menos en una situación de polarización política que no termina de superarse, pensamos que el mecanismo planteado en la constitución es inteligente y bien pensado pero sería graso error no reconocer que allí hay un problema; quizás sea útil revisar el derogado mecanismo contemplado en la Ley orgánica del sufragio y la participación política que de no lograrse la designación de todos los electores con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional se seleccionarían las personas más votadas.

Quinto punto. Financiamiento de los partidos políticos, la política en boga en las décadas recientes no solo en Venezuela sino en plena parte del mundo y en nuestro caso establecido en la constitución que las agrupaciones con fines políticos, es decir, los partidos políticos no deberían recibir financiamiento alguno.

Los politólogos más que ellos saben de los debates no resueltos sobre este particular tema, la ausencia del financiamiento público obliga y estimula a buscar financiamiento en otras fuentes, las más de las cuales no son condicionadas, la experiencia nacional e internacional muestra con frecuencia que esas fuentes no son lícitas, la inexistencia del financiamiento público debilita además la capacidad del poder electoral y del estado de poder supervisar y controlar estos financiamientos, es el tema que ya ha sido expuesto al debate y que hay que profundizar.

En nuestro tercer panel de este seminario esta tarde el tema será abordado conjuntamente con el financiamiento de las campañas electorales que nos lleva al sexto y último tema que proponemos sea incorporado en la agenda de debates e problemas conceptuales necesario para la elaboración de proyecto de leyes electorales.

El sexto punto El financiamiento de las campañas electorales vinculado como ya les dije al tema anterior y como asunto crucial a ser tratado en la actualización de las legislaciones electorales es el tema del financiamiento de las campañas electorales; en informes preliminares y en el informe final de observación del proceso electoral el año pasado el ojo electoral expresó con claridad el uso indebido de recursos públicos en la campaña presidencial del año 2006 y no hubo respuesta oportuna y eficaz del poder electoral para controlar esos abusos.

La campaña electoral reciente tuvo la particularidad que los dos candidatos ejercían funciones públicas; fue la campaña con un presidente y un gobernador de candidatos. Se hizo visible e inocultable que ambos candidatos con las evidentes asimetrías entre las cuantías de los recursos manejadas por el ejecutivo nacional y el gobernador del estado Zulia de diversas formas hicieron uso indebido de recursos públicos en sus respectivas campañas.

Se mostraron así mismo las debilidades institucionales y legales para actuar con celeridad y eficiencia en la corrección de esas anomalías, para señalar un aspecto necesario de superar el procedimiento de las denuncias hechas a lo largo de la campaña todavía no concluyó independientemente de los resultados que esos procedimientos arrojan ya el mal está hecho y en nada se mejora la calidad de las campañas ya pasadas, ni subsana el impacto que puede haber tenido al momento de la votación pero no solo los recursos públicos son los que deben preocuparnos, controlar los montos de otras fuentes de financiamiento es también importante.

También debe estar contemplado en la legislación muy útil para este dato puede ser el análisis comparado de la legislación de otros países que como el nuestro contempla por ejemplo la posibilidad de que funcionarios públicos manejen los recursos estatales para candidatos. Estos seis temas los proponemos para que sean debatidos durante el proceso de conformación de nuevas leyes electorales. Tres de ellos serán tratados en el seminario de hoy. Valoramos que la calidad de nuestra democracia estará condicionada por la forma en que sean abordados y plasmados en la nueva legislación. En Ojo Electoral nos sentimos también convocados a participar en otros debates que han sido propuestos a la sociedad venezolana, muy espacialmente el que se refiere a la reforma constitucional promovida por el presidente; reiteramos nuestro compromiso a contribuir a la creación de espacios para el debate democrático requerido y necesario para la elaboración de una nueva legislación electoral en Venezuela.

Muchas gracias...